BC‑15/17: Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento

*La Conferencia de las Partes*

*Toma conocimiento* de la nota de la Secretaría sobre las actividades del Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento[[1]](#footnote-1) y acoge con beneplácito la labor realizada por el Comité desde la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

I

Comunicaciones específicas sobre la aplicación y el cumplimiento por las Partes

*Acoge con beneplácito* la resolución de los problemas de aplicación y cumplimiento expuestos en cinco comunicaciones específicas[[2]](#footnote-2);

*Alienta* a las Partes interesadas en una comunicación específica a que cooperen con el Comité para solucionar el problema;

II

Examen de cuestiones generales de cumplimiento y aplicación con arreglo al Convenio

Presentación de informes nacionales: desempeño de las Partes en materia de cumplimiento

*Acoge con beneplácito* la mejora continua en materia de puntualidad y exhaustividad de los informes nacionales presentados entre 2010 y 2017;

*Expresa su agradecimiento* a las 44 Partes que presentaron un informe completo para 2016 dentro del plazo establecido, a saber, Arabia Saudita, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Guinea, Guinea‑Bissau, Honduras, Iraq, Islandia, Letonia, Lituania, México, Mozambique, Nueva Zelandia, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Türkiye y Yemen;

*Expresa también su agradecimiento* a las 44 Partes que presentaron un informe completo para 2017 dentro del plazo establecido, a saber, Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Estado de Palestina, Estonia, Filipinas, Finlandia, Letonia, Liberia, México, Mozambique, Nicaragua, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Moldova, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Túnez;

*Observa* que no se han cumplido las metas para los años 2016 y 2017 aprobadas por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, pues solo se presentaron en su integridad y dentro del plazo establecido el 24 % de los informes previstos para 2016 y el 24 % de los previstos para 2017, cuando la meta era el 25 %; y solo estaban completos el 37 % de los informes presentados para 2016 y el 35 % de los presentados para 2017, ya fuese dentro o fuera del plazo establecido, cuando la meta era el 50 %;

*Observa también* que a raíz de las revisiones, aprobadas en las decisiones BC‑12/6 y BC‑13/9, del formato que debe utilizarse para la presentación de informes nacionales correspondientes al año 2016 y siguientes, ha aumentado el porcentaje global de informes nacionales presentados, ya que, a 26 de agosto de 2020, el 61 % de las Partes había presentado su informe correspondiente a 2016 –es decir, 110 de las 180 Partes que debían presentarlo–, y, a 13 de noviembre de 2020, el 59 % de las Partes había presentado su informe correspondiente a 2017 –es decir, 107 de las 182 Partes que debían presentarlo–, frente al 55 % de las Partes en relación con los informes correspondientes a 2015;

*Pone de relieve* la gravedad de no presentar informes –o de presentarlos incompletos o con retraso–, habida cuenta del estrecho vínculo que existe entre las obligaciones fundamentales derivadas del Convenio y la obligación de presentar informes nacionales con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del Convenio;

Presentación de informes nacionales: metas

*Establece*, como forma de cuantificar los progresos realizados en aplicación y cumplimiento de lo previsto en el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio, las siguientes metas para los informes previstos para 2018 y años posteriores:

* 1. Se presenta en su integridad y dentro del plazo establecido el 25 % de los informes previstos;
  2. Se presenta en su integridad y dentro del plazo establecido el 50 % de los informes previstos;
  3. Se presenta el 70 % de los informes previstos;

Presentación de informes nacionales: integración en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible[[3]](#footnote-3)

*Reitera* la importancia de la conexión entre la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 y la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio;

*Pone de relieve* la posibilidad de que la falta de presentación de informes nacionales previstos en el Convenio sea síntoma de una necesidad subyacente de apoyo para el cumplimiento de otras obligaciones establecidas en el Convenio, por ejemplo, las relativas al control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, la reducción al mínimo de la generación de desechos y la gestión ambientalmente racional de los desechos;

*Exhorta a* las Partes, en particular a las Partes cuyas necesidades en materia de presentación de informes quedasen de manifiesto en la clasificación realizada por el Comité respecto del cumplimiento de la obligación de presentar informes para los años 2016 y 2017, a que integren las medidas para atender sus necesidades relativas a la aplicación del Convenio en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (anteriormente Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo), en particular al planificar el desarrollo nacional, consensuar la definición de los resultados y productos del Marco de Cooperación y redactar el documento del Marco de Cooperación;

*Solicita* a la Secretaría que incluya, en sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la presentación de los informes nacionales, la prestación de ayuda a las Partes para integrar en su Marco de Cooperación las medidas dirigidas a subsanar las necesidades detectadas;

*Solicita también* a la Secretaría que trabaje en asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades encargadas de ayudar a las Partes a aplicar el Convenio de Basilea, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, especialmente en el contexto de las actividades pertinentes financiadas en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, para ayudar a las Partes que tengan necesidades en materia de presentación de informes nacionales, y que coopere con los equipos de las Naciones Unidas en los países y los coordinadores residentes correspondientes para integrar las medidas de respuesta a esas necesidades en los marcos de cooperación de esas Partes, e invita al Programa y a esas entidades a hacer otro tanto;

*Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional a que considere la posibilidad de solicitar a su Comité de Cumplimiento, en el contexto de su programa de trabajo para el bienio 2022‑2023 y a fin de poder cuantificar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, a que vigile las actividades que las Partes que experimentan dificultades al transmitir la información prevista en las disposiciones del Convenio llevan a cabo para integrar en su Marco de Cooperación las medidas orientadas a superar esas dificultades, y que determine las mejores prácticas adoptadas en esas actividades, en cooperación, cuando proceda, con el Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento;

Presentación de informes nacionales: actividades realizadas por las entidades para ayudar a las Partes a transmitir sus informes nacionales

*Alienta* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras entidades, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo siguiente:

* 1. Cooperar con el Comité, en particular respondiendo a los cuestionarios de solicitud de información, para que el Comité pueda cumplir su mandato de mejorar la aplicación y el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 13 del Convenio;
  2. Participar como observadores en las actividades de asistencia técnica de la Secretaría (seminarios web, talleres regionales y actividades en los países) destinadas a apoyar a las Partes en la presentación de los informes nacionales;

*Alienta* a las Partes a que, en el contexto de la definición de sus necesidades en materia de asistencia técnica, por ejemplo, al cumplimentar el cuestionario de la Secretaría al respecto, al elaborar los planes de actividades de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y al concebir su Marco de Cooperación, establezcan, como actividad prioritaria, la transmisión de informes nacionales;

*Alienta* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, a la Junta Ejecutiva del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras entidades, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el contexto de las actividades pertinentes financiadas en el marco del Convenio de Estocolmo, a que incluyan la presentación a la Secretaría de los informes nacionales previstos en el párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea entre los resultados concretos de sus actividades o procuren la inclusión de esa presentación entre los resultados concretos de las actividades financiadas por ellos, para ayudar a las Partes a aplicar el Convenio;

*Solicita* a la Secretaría que incluya la presentación a la Secretaría de los informes nacionales previstos en el párrafo 3 del artículo 13 entre los resultados concretos de sus actividades de asistencia técnica o procure que la presentación de esos informes se incluya entre los resultados concretos de las actividades de asistencia técnica financiadas por ella, para ayudar a las Partes a aplicar el Convenio;

Presentación de informes nacionales: recomendaciones sobre la mejor manera de utilizar la información contenida en los informes nacionales

*Invita* a las Partes a comunicar su experiencia, el uso que hacen a nivel nacional de la información transmitida anualmente por medio de los informes nacionales y las ventajas que obtienen de la información transmitida por otras Partes en sus informes nacionales, y solicita a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, prepare estudios de casos que sirvan de ilustración de la información recibida;

*Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles:

* 1. Siga editando periódicamente la publicación “Waste Without Frontiers” y refuerce el sistema electrónico de presentación de informes para facilitar la consulta de los informes nacionales;
  2. Estudie la posibilidad de preparar periódicamente una publicación que informe sobre las tendencias jurídicas e institucionales que se traslucen en los datos recogidos en los informes nacionales y que ponga de relieve la labor realizada por Comité al respecto;
  3. Intensifique la labor que lleva a cabo para comunicar más ampliamente, a los interesados nacionales e internacionales pertinentes que participan en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular, del Objetivo 12, la importancia de la presentación de los informes nacionales en el marco del Convenio de Basilea;

Tráfico ilícito: análisis del alcance

*Recuerda* a las Partes la importancia de su obligación de cumplimentar el cuadro 9 del formato de presentación de informes;

*Alienta* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley, como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas, a que cooperen con el Comité, en especial respondiendo a los cuestionarios de solicitud de información para que el Comité pueda cumplir su mandato en materia de prevención y combate del tráfico ilícito;

*Solicita* a la Secretaría que, dentro de los recursos disponibles, recopile, a partir de los datos suministrados en el cuadro 9 de los informes nacionales, información sobre el número de casos de tráfico ilícito registrados, especificando el tipo de desechos objeto de tráfico, las regiones en que se produjeron y la forma en que se resolvieron, y alienta a las organizaciones encargadas de ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito a que hagan lo propio en el contexto de sus respectivas actividades, en especial las operaciones de aplicación de la ley;

*Solicita también* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, refunda todos los años la información sobre los casos de tráfico ilícito notificados en los informes nacionales de las Partes y le dé más visibilidad en su sitio web;

Tráfico ilícito: mecanismos nacionales de coordinación

*Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, coopere con las organizaciones encargadas de ayudar a las Partes en la prevención y el combate del tráfico ilícito, en especial por medio de la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito, para capacitar conjuntamente a las autoridades competentes y las entidades encargadas de hacer cumplir la ley en la prevención y el combate del tráfico ilícito a fin de mejorar la coordinación a nivel nacional, en particular en lo que respecta a la formalización de los mecanismos nacionales de coordinación, y alienta a esas organizaciones a hacer otro tanto;

*Invita* a las organizaciones encargadas de llevar a cabo operaciones coercitivas de prevención y combate del tráfico ilícito, como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas, a que cooperen con la Secretaría para promover la comunicación y la coordinación entre las autoridades competentes y las entidades encargadas de hacer cumplir la ley a nivel nacional durante la preparación, la ejecución y el seguimiento de esas operaciones;

Tráfico ilícito: respuestas a la pregunta 1 c) del formato de presentación de informes

Solicita a la Secretaría que, en el contexto de sus actividades de asistencia técnica, vele por que el apoyo que presta a las Partes, o el apoyo que les prestan otras entidades mediante el uso de contribuciones financieras aportadas al Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica, tenga por objeto garantizar la plena aplicación legislativa del Convenio, en particular del artículo 9, incluidas las enmiendas introducidas en el Convenio, según proceda, como las efectuadas en virtud de la decisión BC‑III/1 (Enmienda sobre la Prohibición) y de la decisión BC‑14/12 (Enmiendas de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, conocidas como las “Enmiendas sobre desechos plásticos”), y las introducidas en los anexos del Convenio;

Tráfico ilícito: acuerdos de cooperación, en particular con la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito

*Acoge con beneplácito y sigue alentando* los esfuerzos desplegados por organizaciones como la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de Aduanas a fin de cooperar con la Secretaría en el marco de las actividades que esta lleva a cabo para ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito, y solicita a la Secretaría que, cuando proceda, estreche su colaboración con entidades como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

*Reitera* la invitación que dirigió a la Organización Internacional de Policía Criminal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al objeto de que se conviertan en miembros de la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito;

*Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, y a fin de mejorar el apoyo a las operaciones conjuntas realizadas por los miembros de la Red Ambiental y las fuerzas del orden, en particular las autoridades aduaneras, se ocupe de:

* 1. Facilitar la organización de inspecciones y operaciones conjuntas de aplicación de la ley dirigidas por miembros de la Red Ambiental, de la manera siguiente:

1. En estrecha colaboración con las organizaciones competentes, en particular la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas;
2. Con la participación de todas las autoridades nacionales pertinentes, en especial los cuerpos de inspección ambiental, la policía y las autoridades aduaneras;
3. Con la mira puesta, cuando proceda, en determinadas corrientes de desechos (por ejemplo, desechos plásticos y desechos de equipo eléctricos y electrónicos);
   1. Contribuir a la preparación de esas inspecciones y operaciones conjuntas de aplicación de la ley impartiendo, en cooperación con los miembros de la Red Ambiental, formación a las autoridades nacionales participantes, en especial a los cuerpos de inspección ambiental, la policía y las autoridades aduaneras;
   2. Complementar las operaciones con sesiones sobre las lecciones aprendidas, especialmente en lo que respecta a la planificación, los métodos utilizados y la forma de desarrollar y mejorar las estructuras de aplicación de la ley ya establecidas;

*Solicita* a la Secretaría que comunique las decisiones sobre la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito a las organizaciones internacionales pertinentes e invita a estas organizaciones a tener en cuenta esas decisiones en sus procesos;

*Solicita también* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, continúe facilitando conocimientos especializados a la Red Ambiental y organice reuniones anuales de la Red;

*Solicita además* a la Secretaría que, a fin de apoyar la celebración y organización de talleres o sesiones electrónicas de información y capacitación en línea o virtuales, en particular para los países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 4 del mandato de la Red Ambiental, organice, en función de los recursos disponibles, talleres conjuntos en los que participen los miembros de la Red Ambiental, para capacitar a las autoridades competentes y las fuerzas del orden que luchan contra el tráfico ilícito;

*Se propone* hacer lo siguiente para mejorar la difusión de información por la Red Ambiental, de acuerdo con el párrafo 4 de su mandato:

* 1. Alentar a los miembros de la Red Ambiental a que pongan a disposición de la Secretaría, para que los publique en el sitio web del Convenio, ejemplos de las mejores prácticas relacionadas con las inspecciones de presuntos envíos ilícitos y la aplicación de la legislación que los prohíbe, en especial con respecto a la planificación y realización de inspecciones y a los medios empleados por las autoridades para hacer frente a esos envíos ilícitos;
  2. Solicitar a la Secretaría, en función de los recursos disponibles, la creación de una red de expertos entre los miembros de la Red Ambiental sobre la aplicación del Convenio, por ejemplo, utilizando el sitio web para crear una plataforma de comunicación en la que los interesados puedan ponerse en contacto con los miembros de la Red Ambiental y la Secretaría para intercambiar consejos y mejores prácticas, formular preguntas y prestarse apoyo mutuo;

*Decide*, a fin de garantizar la sostenibilidad de la labor de la Red Ambiental, de conformidad con el párrafo 4 del mandato de esta, que el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Basilea para el bienio 2022‑2023 prevea la financiación por separado de las actividades de la Red Ambiental, en particular, sus actividades operacionales, su uso del sitio web del Convenio para difundir información y sus actividades de capacitación;

*Decide también*, a fin de armonizar el mandato del Presidente y el Vicepresidente de la Red Ambiental con el mandato de sus miembros, modificar los párrafos 18 y 19 del mandato de la Red Ambiental suprimiendo el texto tachado y añadiendo el texto subrayado que se indican a continuación:

“18. Tan pronto como sea posible después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, ~~En cada reunión,~~ los miembros de ENFORCE elegirán a 1 presidente y 1 vicepresidente ~~entre los representantes de los miembros presentes en la reunión~~. La elección se hará ~~basará~~, en la medida de lo posible, de forma que se garantice la rotación entre los miembros de ENFORCE.

19. ~~En la primera reunión de ENFORCE se elegirán 1 presidente y 1 vicepresidente.~~ El presidente y el vicepresidente permanecerán en el cargo hasta la clausura de la ~~primera reunión de ENFORCE posterior a la~~ siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. ~~El presidente y el vicepresidente siguientes comenzarán su mandato en la clausura de la reunión en la que hayan sido elegidos y ejercerán de presidente y vicepresidente hasta la clausura de la primera reunión de ENFORCE posterior a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.~~”

*Decide además*, a fin de mitigar los riesgos asociados al sistema vigente de rotación de los miembros de la Red Ambiental y de representación en esta, que pone en peligro la continuidad y la coherencia de los enfoques adoptados y la conservación de los conocimientos y las prácticas que necesita la Red Ambiental para emprender actividades de más envergadura, modificar los párrafos 9 y 10 del mandato de la Red Ambiental suprimiendo el texto tachado y añadiendo el texto subrayado que se indican a continuación:

“9. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes elegirá a 3 de los 5 representantes de las Partes mencionados anteriormente para 1 mandato y 2 de los 5 representantes de las Partes mencionados anteriormente para 2 mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquellos cuyo mandato haya finalizado o vaya a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos del presente anexo, se entiende por “mandato” el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. ~~Los cinco representantes de las Partes mencionados anteriormente serán elegidos por la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones, sobre la base de las candidaturas de cada grupo regional.~~ ~~Los representantes de las Partes elegidos pueden ser reelegidos en las siguientes reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.~~

10. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes designará a 2 de l~~L~~os 4 representantes de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea para 1 mandato y a 2 de los 4 representantes de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea para 2 mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquellos cuyo mandato haya finalizado o vaya a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos del presente anexo, se entiende por “mandato” el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. ~~serán elegidos por la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones, sobre la base de las candidaturas de cada grupo regional.~~ ~~Los representantes elegidos pueden ser reelegidos en las siguientes reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.~~”

Tráfico ilícito: difusión de orientaciones y herramientas

*Solicita* a la Secretaría que:

* 1. Elabore y ponga en práctica, en función de los recursos disponibles, una estrategia de difusión sostenible y eficaz para dar a conocer mejor las herramientas de orientación y capacitación creadas en el marco del Convenio para prevenir y combatir el tráfico ilícito;
  2. Traduzca a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas sus herramientas de capacitación destinadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito, en función de los recursos disponibles;
  3. Difunda a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a las organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley, como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas, por medios tales como las sesiones en línea y en el marco de las actividades de la Red Ambiental, las herramientas de orientación y formación creadas en el marco del Convenio y destinadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito;

*Alienta* a las organizaciones encargadas de ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito a que incluyan, en sus sitios web, enlaces al sitio web del Convenio de Basilea y pongan a disposición en sus sitios web, difundan y utilicen en sus actividades de aplicación y capacitación las herramientas de orientación y capacitación creadas en el marco del Convenio y destinadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito;

*Alienta* a las Partes a difundir a nivel nacional a todos los interesados que participan en la cadena de aplicación de la ley, por medio de mecanismos de coordinación u otros mecanismos de comunicación, las herramientas de orientación y capacitación creadas en el marco del Convenio y destinadas a prevenir y combatir el tráfico ilícito;

Tráfico ilícito: actividades de la Secretaría dirigidas a ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito

*Acoge con beneplácito* la prestación por la Secretaría, previa solicitud, de asesoramiento sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento del Convenio, así como sus esfuerzos por prestar asistencia técnica y servicios de creación de capacidad a las Partes para ayudarlas a aplicar y cumplir el régimen de control del Convenio y prevenir y combatir el tráfico ilícito;

Legislación nacional: actividades de otras entidades dirigidas a ayudar a las Partes a examinar o elaborar leyes de aplicación del Convenio de Basilea

*Alienta* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras entidades, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo siguiente:

* 1. Cooperar con el Comité, en particular, respondiendo a los cuestionarios en los que se solicita información para que el Comité pueda cumplir su mandato de mejorar la aplicación y el cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 y del párrafo 5 del artículo 9 del Convenio;
  2. Participar como observadores en las actividades de asistencia técnica de la Secretaría (seminarios web, talleres regionales, actividades en los países) dirigidas a apoyar a las Partes en la creación de marcos jurídicos de aplicación del Convenio;

*Alienta* a las Partes a que, en el contexto de la definición de sus necesidades en materia de asistencia técnica, por ejemplo, al cumplimentar el cuestionario de la Secretaría al respecto, formular los planes de actividades de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea y crear su Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, incluyan entre las actividades prioritarias la elaboración de marcos jurídicos para la aplicación del Convenio y las enmiendas que proceda introducir en ellos;

*Alienta* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, a la Junta Ejecutiva del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras entidades, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el contexto de las actividades pertinentes financiadas en el marco del Convenio de Estocolmo, a que incluyan la elaboración de marcos jurídicos para la aplicación del Convenio entre los resultados concretos de sus actividades o traten de incluir la elaboración de esos marcos entre las actividades financiadas por ellos, para ayudar a las Partes a aplicar el Convenio;

Sistema de control

*Aprueba* la orientación para mejorar la aplicación del párrafo 11 del artículo 6 del Convenio sobre seguros, fianzas y garantías[[4]](#footnote-4) y alienta a las Partes y los interesados pertinentes a utilizarla;

*Aprueba* también la orientación sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio relativo a los movimientos transfronterizos de tránsito y alienta a las Partes y los interesados pertinentes a recurrir a ella[[5]](#footnote-5);

*Toma nota* de las definiciones e interpretaciones de los términos “tránsito” y “Estado de tránsito” transmitidas por las Partes en respuesta a las preguntas 3 h) i) y 3 h) ii) de los informes nacionales para 2017‑2019 y a los cuestionarios de 2016 y 2021 del Comité de Aplicación y Cumplimiento sobre los movimientos transfronterizos de tránsito (situación al 1 de octubre de 2021)[[6]](#footnote-6) y solicita a la Secretaría que mantenga en el sitio web una lista de las definiciones e interpretaciones de las Partes relativas al significado del término “tránsito”;

III

Programa de trabajo para el bienio 2022‑2023

*Aprueba* el programa de trabajo del Comité para el bienio 2022‑2023, que figura en el anexo de la presente decisión;

*Solicita* al Comité que:

* 1. Establezca prioridades, métodos de trabajo y calendarios en relación con las actividades previstas en su programa de trabajo y se coordine con el Grupo de Trabajo de composición abierta, la Secretaría y los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea para evitar la duplicación de actividades;
  2. Celebre consultas con las Partes, antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre un proyecto de programa de trabajo para 2024‑2025;
  3. Informe a la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, sobre la labor que haya realizado para desempeñar sus funciones, de conformidad con los párrafos 23 y 24 del mandato del mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento;

IV

Elección de los miembros del Comité

*Elige*, de conformidad con el mandato del mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea[[7]](#footnote-7), a los siguientes miembros para que formen parte del Comité hasta la clausura de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

**Estados de África**: Sra. Patience Nambalirwa Nsereko (Uganda)

**Estados de América Latina y el Caribe:** [*Nombre del miembro designado que comunique la región después de la reunión*]

**Estados de Asia y el Pacífico:** Sr. Satyendra Kumar (India)

**Estados de Europa Occidental y Otros Estados**: Sra. Ann De Jonghe (Bélgica)

**Estados de Europa Oriental:** Sra. Tatiana Tugui (República de Moldova).

Anexo de la decisión BC‑15/17

Programa de trabajo del Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento para el bienio 2022‑2023

I. Examen de cuestiones generales de cumplimiento y aplicación con arreglo al Convenio

| *Objetivo* | *Actividad* |
| --- | --- |
| 1. **Presentación de informes nacionales**   Mejorar la puntualidad y exhaustividad de los informes nacionales presentados con arreglo al párrafo 3 del artículo 13 del Convenio | a) Establecer y, cuando proceda, publicar la clasificación de las Partes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes nacionales anuales para 2018 y 2019, según los supuestos, los criterios y las categorías que aprobó la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión[[8]](#footnote-8) y las metas que aprobó la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión[[9]](#footnote-9);  b) Formular recomendaciones sobre la revisión de las metas a que se hace referencia en el párrafo 10 de la decisión BC‑15/17 para los informes previstos de 2020 y años posteriores;  c) En cooperación, según proceda, con el Comité de Cumplimiento del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, vigilar los procesos del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible con miras a evaluar la medida en que las Partes que adolecen de necesidades en materia de presentación de informes nacionales incluyen medidas para atender esas necesidades en su Marco de Cooperación, determinar las mejores prácticas y, en función de la evaluación realizada, formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes;  d) Establecer un diálogo con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, con la Junta Ejecutiva del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y con otras entidades, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, sobre las actividades que realizan todos ellos para ayudar a las Partes a cumplir su obligación de presentar informes nacionales; y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes;  e) Considerar la posibilidad de elaborar y seguir evaluando las medidas no incluidas en los párrafos 20 a) y b) del mandato del Comité que podrían ser necesarias cuando una Parte lleve dos años o más sin presentar su informe nacional desde el informe que debía presentarse en 2016, e informar al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión; |
| **2.** **Tráfico ilícito**  Prevenir y combatir el tráfico ilícito | **Análisis del alcance:**  a) Examinar la información suministrada en el cuadro 9 de los informes nacionales presentados para los años 2018 y 2019 a fin de estimar: i) el número de casos de tráfico ilícito registrados; ii) los desechos objeto de ese tráfico; iii) las regiones en que se produjeron; y iv) la forma en que se resolvieron; y formular recomendaciones basadas en el resultado del examen;  b) Examinar el cuadro 9 del formato de presentación de informes nacionales para determinar la conveniencia de modificarlo a fin de facilitar el acceso a la información transmitida por las Partes sobre los casos de tráfico ilícito y su análisis;  c) Señalar las discrepancias en la información comunicada por las Partes que podrían constituir casos de tráfico ilícito, y formular recomendaciones basadas en el resultado del examen;  d) Examinar el formato de presentación de informes sobre casos confirmados de tráfico ilícito para determinar la conveniencia de modificarlo y formular recomendaciones basadas en el resultado del examen[[10]](#footnote-10);  e) Considerar si un examen de la información suministrada en los cuadros 4 y 5 de los informes nacionales correspondientes a los años 2018 y 2019 podría ayudar a detectar las discrepancias en la información comunicada por las Partes que podrían constituir casos de tráfico ilícito, y formular las recomendaciones correspondientes.  **Mecanismos nacionales de coordinación**  a) Vigilar las actividades emprendidas por la Secretaría, los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y otras entidades, destinadas a ayudar a las Partes a mejorar la coordinación entre sus autoridades competentes y las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, y formular recomendaciones basadas en el resultado de la vigilancia;  b) Vigilar las actividades emprendidas por las Partes para mejorar la coordinación y aumentar el flujo de información entre sus autoridades competentes y las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, y entre ellas y la Secretaría;  c) Formular recomendaciones para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio.  **Respuestas a la pregunta 1 c) del formato de presentación de informes**  a) Examinar los textos de la legislación nacional y otras medidas adoptadas por las Partes para aplicar y hacer cumplir el Convenio, así como sus respuestas a la pregunta 1 c) de los informes nacionales de 2019, y, utilizando la lista de verificación del legislador[[11]](#footnote-11), clasificar el desempeño de las Partes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Convenio;  b) Determinar las mejores prácticas y estudios de caso relacionados con el cumplimiento de la legislación y el castigo del tráfico ilícito y considerar la forma de evaluar si la labor que hoy despliegan las Partes al respecto las conducirá a la aplicación de las mejores prácticas.  **Diálogo**  Establecer un diálogo y coordinarse con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, las organizaciones internacionales pertinentes y los órganos de cumplimiento de otros acuerdos ambientales multilaterales a propósito de las actividades que llevan a cabo para ayudar a las Partes a prevenir y combatir el tráfico ilícito, y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes.  **Acuerdos de cooperación, en particular con la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito (ENFORCE)**  Someter a examen constante las actividades de ENFORCE, en particular los progresos derivados de cualquiera de las recomendaciones formuladas por el Comité a la Conferencia de las Partes, en la medida en que esta las apruebe, y sopesar, en la próxima reunión del Comité, la conveniencia de reforzar aún más las disposiciones relativas a ENFORCE.  **Difusión de orientaciones y herramientas**  Hacer un seguimiento de las actividades realizadas por las Partes, la Secretaría, los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, la IMPEL, la INTERPOL, el PNUMA, la UNODC, la OMA y otras entidades con el objetivo de difundir las orientaciones y herramientas elaboradas en el marco del Convenio para prevenir y combatir el tráfico ilícito. |
| **3.** **Legislación nacional**  Mejorar la aplicación y el cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio | 1. Invitar a las Partes a que examinen su legislación de aplicación del Convenio con ayuda de la lista de verificación del legislador y analicen las tendencias generales; 2. Vigilar los progresos realizados por las Partes en relación con la transmisión a la Secretaría de los textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar y hacer cumplir el Convenio; 3. Hacer un seguimiento de las solicitudes que las Partes dirigen a la Secretaría para que les suministre información destinada a facilitar la elaboración y el examen de los marcos jurídicos nacionales, y les preste asistencia técnica para promover la aplicación del párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio; 4. Hacer un seguimiento de las actividades realizadas o respaldadas por los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, el PNUMA y otras entidades, que tengan por objetivo ayudar a las Partes a crear marcos jurídicos para la aplicación del Convenio de Basilea; 5. Formular recomendaciones sobre la forma de mejorar la aplicación y el cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 y del párrafo 5 del artículo 9 del Convenio; 6. Al emprender las actividades enumeradas en los apartados a) a e) anteriores, prestar la debida atención a la mejora de la aplicación y el cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 y del párrafo 5 del artículo 9 del Convenio en el contexto de las enmiendas efectuadas con arreglo a la decisión BC‑III/1 (Enmienda sobre la Prohibición) y la decisión BC‑14/12 (Enmiendas sobre los desechos plásticos); 7. Entablar un diálogo y coordinarse con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea, con la Junta Ejecutiva del Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, con el PNUMA y con otras entidades, como la FAO, el FMAM, el PNUD, la ONUDI, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, sobre las actividades que realizan todos ellos para ayudar a las Partes a cumplir sus obligaciones relacionadas con la creación de marcos jurídicos para aplicar y hacer cumplir el Convenio, y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes; 8. Examinar, en función de los recursos disponibles y con arreglo a las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes para el bienio en cuestión, la aplicación del Convenio en la legislación interna de las Partes, comenzando por las Partes que aún no hayan notificado a la Secretaría si cuentan con normativa nacional para llevar a efecto el Convenio[[12]](#footnote-12), a fin de que la Conferencia de las Partes la examine en sus reuniones 16ª y posteriores[[13]](#footnote-13). |
| **4.** **Examen y actualización**  Mejorar de manera general la aplicación y el cumplimiento del Convenio. | a) Examinar con regularidad la orientación preparada por el Comité a partir de las observaciones y las propuestas transmitidas de forma periódica por los usuarios y los interesados, respectivamente, y a la luz de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la actualización de la orientación;  b) Actualizar, en nombre de la Conferencia de las Partes y en función de los recursos disponibles, la Guía sobre el sistema de control y el Manual para la aplicación del Convenio de Basilea incluyendo, según proceda, las referencias al artículo 4A del Convenio, las enmiendas sobre desechos plásticos, el glosario de términos y las directrices técnicas y las nuevas orientaciones aprobadas desde la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes. |
| **5.** **Contactos nacionales**  Mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 5 del Convenio. | Examinar la aplicación y el cumplimiento por las Partes de su obligación de designar autoridades competentes y un coordinador de conformidad con el artículo 5, incluidas las dificultades o los problemas comunes con que tropiezan las Partes al cumplir la obligación de informar a la Secretaría de las modificaciones que introduzcan en la designación de esos contactos nacionales dentro del mes siguiente a la introducción de esa modificación, y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes. |
| **6.** **Mayor coordinación con el Comité de Cumplimiento del Convenio de Rotterdam** | Estudiar las posibilidades de mejorar la coordinación con el Comité de Cumplimiento del Convenio de Rotterdam para facilitar el cumplimiento, por ejemplo, mediante la prestación de apoyo conjunto de secretaría a los comités, el intercambio fluido de información entre los comités, en especial de informes sobre los resultados de sus reuniones respectivas, la asistencia del presidente de cada comité a las reuniones del otro comité y el nombramiento en los comités de miembros dotados de experiencia en el otro mecanismo de cumplimiento, y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes. |
| 7. **Integración en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible** | Impartir orientación, para su examen por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, sobre la forma en que las distintas Partes podrían integrar en sus Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible las medidas destinadas a satisfacer sus necesidades en materia de aplicación del Convenio de Basilea. |

II. Comunicaciones específicas relativas a la aplicación y el cumplimiento por las Partes

El Comité concederá prioridad al examen de las comunicaciones específicas relativas a la aplicación y el cumplimiento por las Partes que se reciban o se inicien con arreglo al párrafo 9 del mandato del mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea.

En relación con el fondo para la aplicación, el Comité formulará recomendaciones al Secretario Ejecutivo sobre la asignación de los recursos disponibles de ese fondo en el período comprendido entre las reuniones 15ª y 16ª de la Conferencia de las Partes para ayudar a las Partes en el contexto del procedimiento de facilitación previsto en los párrafos 19 y 20 del mandato del mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento. Los recursos se destinarán a financiar las actividades enumeradas en los planes de acción para el cumplimiento presentados por las Partes en relación con las comunicaciones específicas y aprobados por el Comité.

1. UNEP/CHW.15/12/Rev.2. [↑](#footnote-ref-1)
2. Presentaciones relativas a las Bahamas, Bután, la República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, y Turkmenistán. [↑](#footnote-ref-2)
3. Anteriormente Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW.15/12/Rev.2/Add.1/Rev.1. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/CHW.15/12/Rev.2/Add.2/Rev.1. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/CHW.15/INF/17, anexo III. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase el apéndice de la decisión VI/12. [↑](#footnote-ref-7)
8. Decisión BC-13/9, párr. 12. [↑](#footnote-ref-8)
9. Decisión BC-15/17. [↑](#footnote-ref-9)
10. <http://www.basel.int/Portals/4/Basel%20Convention/docs/legalmatters/illegtraffic/illegtrafform.pdf>. [↑](#footnote-ref-10)
11. La lista de verificación del legislador figura en el anexo I del Manual para la aplicación del Convenio de Basilea, disponible en el documento UNEP/CHW.12/9/Add.4/Rev.1 y aprobado en la decisión BC-12/7. También puede consultarse en forma de publicación en [http://www.basel.int/Implementation/Publications/ GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx](http://www.basel.int/Implementation/Publications/%20GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx). [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase el documento UNEP/CHW.15/14. [↑](#footnote-ref-12)
13. Se recomienda presupuestar una cantidad suficiente para ayudar al Comité a realizar esa labor y consignar partidas específicas en el presupuesto de asistencia técnica para ayudar a todas las Partes a aplicar el Convenio de Basilea. [↑](#footnote-ref-13)